

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE SECRETARÍA MUNICIPAL



Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079 Ext. 120

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término CERTIFICA: Que en el Tomo 139 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que ésta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: ACTA No.05, Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha 14 de Marzo del año 2019.- Inicio a las 2:31 P.M Reunida la Corporación Municipal en el salón de sesiones Efraín Alquiles Pereira; Presidió la sesión el señor Alcalde Juan Carlos Morales Pacheco, presente la vicealcaldesa Alba Adelina Chavez Membreño.- La asistencia de los señores Regidores (as): Santiago Ventura Muñoz, Asley Guillermo Cruz Mejía, Telma Dolores Recarte, Efrain Aquiles Pereira Sabillon, David Omar Valenzuela Duarte, Carlos Luis Reyes Flores, Erika Vanessa Molina Gómez, Napoleón Mendoza Alcántara, Héctor Ramón Chávez Castillo, Aníbal Discua Zepeda; se contó con la presencia del Comisionado Municipal Fredy Eriberto Mejia Gutierrez, el Presidente de la C.CY el señor Juan Enrique Castellon y el Presidente de la Sociedad Civil el señor Antonio Castellanos. - Por ante la Suscrita Secretaria Municipal que da fe. - PRIMERO.... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SÉPTIMO: Informe de valores de las tasas y tarifas aplicadas a los usuarios por consumo del servicio de agua potable, uso del alcantarillado sanitario y extracción de agua subterránea para posteriormente su inclusión en el plan de arbitrios y publicación en el diario oficial la gaceta.- El Gerente de la Unidad Municipal Ing. Fernando Villalvir expresa que en sesión pasada se nombró una comisión para la revisión de valores de las tasas y tarifas aplicadas a los usuarios de ADS.- Dentro de este punto se explicó como sean aplicado estas tarifas, ampliamente discutido este punto el regidor Anibal Discua Zepeda presento en carácter de moción: LA CORPORACION MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE CONSIDERANDO: Que es facultad privativa de las Corporaciones Municipales crear, modificar, reformar y derogar todos los instrumentos normativos de conformidad a la ley de municipalidades que le sean útiles para lograr y conservar el orden fiscal, comercial y territorial dentro de su término municipal. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la referida ley y su reglamento, las municipalidades están facultades para establecer tasas por servicios municipales directos o indirectos, ya sean permanentes, regulares o eventuales.- CONSIDERANDO: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante desconcentración, contrato o concesión administrativa. CONSIDERANDO: que se considera tasa por servicio municipal el pago que hace a la municipalidad el usuario de un servicio publico local el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de arbitrios, establecerá las tasas y demás por menores de su cobro con base en los costos reales en que incurra la Municipalidad.- POR TANTO: En uso de las facultades de las que esta investida, en aplicación particularmente de los artículos 294 párrafo segundo, 296, 298 y 301 de La Constitución de la República, Artículos 1, 2, 12, 13, 14 y 25 numerales 1 y 7; artículos 36, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, y 127A de la Ley de Municipalidades; artículos 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 122 y 127 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, 32, 33, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **ACUERDA:** agregar como anexo al Plan de arbitrios 2019, el pliego tarifario de la Unidad Municipal



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

SECRETARÍA MUNICIPAL Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079 Ext. 120



Desconcentrada Aguas de Siguatepeque y otras disposiciones el cual se leerá así: ANEXO 1 Pliego Tarifario Tasas Municipales De La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas De Siguatepeque

	TARI	FA DE A	GUA POTAB	LE			
CATEGORIA	Tarifa AP		asa de Ilación 2%	Tasa	Ambiental 4%	T	otal a Pagar
Doméstica Baja	L. 126.51	L.	2.53	L.	5.06	L.	134.10
Doméstica Media	L. 157.31	L.	3.15	L.	6.29	L.	166.75
Doméstica Alta	L. 171.65	L.	3.43	L.	6.87	L.	181.95
Comercial Baja	L. 260.05	L.	5.20	L.	10.40	L.	275.65
Comercial Media	L. 280.81	L.	5.62	L.	11.23	L.	297.66
Comercial Alta	L. 801.30	L.	16.03	L.	32.05	L.	849.38
Comercial Apartamento	L. 663.45	L.	13.27	L.	26.54	L.	703.26
Comercial Hotel	L. 1,304.33	L.	26.09	L.	52.17	L.	1,382.59
Comercial Hotel	L. 1,337.72	L.	26.75	L.	53.51	L.	1,417.98
COMERCIAL OTROS	L. 966.84	L.	19.34	L.	38.67	L.	1,024.85
Industrial Baja	L. 582.78	L.	11.66	L.	23.31	L.	617.75
Industrial Media	L. 864.99	L.	17.30	L.	34.60	L.	916.88
Industrial Alta	L. 3,766.65	L.	75.33	L.	150.67	L.	3,992.65
Gubernamental/Inst. Baja	L. 173.59	L.	3.47	L.	6.94	L.	184.01
Gubernamental/Inst. Media	L. 282.41	L.	5.65	L.	11.30	L.	299.35
Gubernamental/Inst. Alta	L. 656.64	L.	13.13	L.	26.27	L.	696.04
Gubernamental	L. 409.15	L.	8.18	L.	16.37	L.	433.70
Gubernamental	L. 1,821.88	L.	36.44	L.	72.88	L.	1,931.19
GOBIERNO OTROS	L. 700.62	L.	14.01	L.	28.02	L.	742.66

CATEGORIA		Tarifa AS		Tasa de ulación 2%	Tasa	Ambiental 4%	То	tal a Pagar
Doméstica Baja	L	26.71	L	0.53	L	1.07	L	28.31
Doméstica Media	L	40.07	L	0.80	L	1.60	L	42.47
Doméstica Alta	L	60.10	L	1.20	L	2.40	L	63.71
Comercial Baja	L	40.07	L	0.80	L	1.60	L	42.47
Comercial Media	L	60.10	L	1.20	L	2.40	L	63.71
Comercial Alta	L	106.85	L	2.14	L	4.27	L	113.26
COMERCIAL OTROS	L	701.19	L	14.02	L	28.05	L	743.26
Industrial Baja	L	93.49	L	1.87	L	3.74	L	99.10
Industrial Media	L	120.20	L	2.40	L	4.81	L	127.42
Industrial Alta	L	146.92	L	2.94	L	5.88	L	155.73
Industrial superior	L.	689.00	L.	13.78	L.	27.56	L.	920.23
Gubernamental/Inst. Baja	L	84.20	L	1.68	L	3.37	L	113.26
Gubernamental/Inst. Media	L	95.40	L	1.91	L	3.82	L	127.42
Gubernamental/Inst. Alta	L	116.60	L	2.33	L	4.66	L	155.73



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE SECRETARÍA MUNICIPAL

Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079 Ext. 120



COSTO POR NUEVA CONEXIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE **COSTOS FIJOS** Nº DESCRIPCION CATEGORIAS RESIDENCIAL COMERCIAL INDUSTRIAL **GOBIERNO** Deposito L. 230.00 L. 1,280.00 L. 3,380.00 L. 1,500.00 Costo de Instalación domiciliaria 1,700.00 L. 1,700.00 1,700.00 L. 1,700.00 3 Costo de Inspección L. 400.00 L. 450.00 L. 600.00 L. 600.00 4 Clasificación de Conexión Domiciliaria 445.00 L. 690.00 L. 862.50 690.00 5 Derecho a Conexión al Sistema de L. 1,075.00 L. 2,000.00 L. 6,000.00 L. 3,000.00 Agua Potable 6 Cargo por Hidrante 75.00 L. 125.00 L. 75.00 75.00 TOTAL L. 3,975.00 L. 6,195.00 L. 12,617.50 L. 7,565.00

Nº	DESCRIPCION				CATEG	ORIA:	PRIAS			
		RESIDENCIAL		COMERCIAL		INDUSTRIAL		GOBIERNO		
1	Tasa de Suministro	L.	234.32	L.	234.32	L.	234.32	L.	234.32	
2	Caja Domiciliaria de Concreto	L.	500.00	L.	500.00	L.	500.00	L.	500.00	
3	Válvula Domiciliaria Antifraude	L.	240.35	L.	240.35	L.	240.35	L.	240.35	
	TOTAL	L.	974.67	L.	974.67	L.	974.67	L.	974.67	
V	ALOR TOTAL DE DERECHO A PEGUE	L. 4	4,949.67	L.	7,169.67	L. 1	3,592.17	L. 8	3,539.67	

NOTA:

- a. La tasa de suministro varía de acuerdo al valor catastral del terreno descrito en constancia extendida por la oficina de Catastro Municipal.
- b. El valor de la caja domiciliaria de concreto varía de acuerdo a los costos por elaboración.
- c. El valor de la válvula antifraude varía de acuerdo al precio en el mercado.

COSTO POR NUEVA CONEXIÓN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO							
CATEGORIA		VALOR					
RESIDENCIAL	L.	4,000.00					
COMERCIAL	L.	4,000.00					
INDUSTRIAL	L.	4,000.00					
GOBIERNO	L.	4,000.00					

COBRO DE RECONEXIONES							
CATEGORIA	VALOR						
RESIDENCIAL	L.	225.00					
COMERCIAL	L.	225.00					
INDUSTRIAL	L.	225.00					
GOBIERNO	L.	225.00					



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

SECRETARÍA MUNICIPAL Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079 Ext. 120



Venta de Agua tratada con Cisterna (volumen de 2500 galones)	L.	1,000.00
Venta de Caja Domiciliaria de Registro	L.	500.00
Válvula Antifraude	L.	240.35
Descargas de Aguas Residuales por galón	L.	0.60

NOTA:

- a. El valor de la caja domiciliaria de concreto varía de acuerdo a los costos por elaboración.
- b. El valor de la válvula antifraude varía de acuerdo al precio en el mercado.

Cobros y Sanciones del Reglamento para la Exploración, Perforación y Explotación de Pozos en el Municipio de Siguatepeque.

El cobro por permiso de perforación será según se indica:

Para los Pozos Tipo 4 (caudal de extracción asignado de 20 gls/min) el costo por el permiso de perforación será de un 50% del salario mínimo urbano mensual.

Para los Pozos Tipo 3 (caudal de extracción asignado de 70 gls/min) el costo por el permiso de perforación será de un salario mínimo urbano mensual.

Para los Pozos Tipo 2 (caudal de extracción asignado de 150 gls/min) el costo por el permiso de perforación será de tres salarios mínimos urbano mensual.

Para los Pozos Tipo 1 (caudal de extracción asignado mayor a 150 gls/min) por el permiso de perforación será de seis salarios mínimos urbano mensual.

Categorí	Uso	Descripción	Rango de	e Consumo	Costo por	Observaciones	
a			Mínimo	Máximo	m ³		
1	Domiciliar	Casas particulares	1.00 m ³	150.00 m ³	L. 0.50	Si el consumo sobre pasa los 150 m³ se le facturara en base a categoría II.	
		Pequeñas Urbanizaciones					
11	Comercial e Instituciones	Hoteles	1.00 m ³	500.00 m ³	L. 0.75	Si el consumo sobre pasa los 500 m³ se le facturara en base a categoría III.	
		Restaurantes					
		Centros					
		Comerciales					
		Apartamentos					
		Clínicas y Hospitales					
		Centros de Retiro					
		Iglesias					
		Centros Educativos					
		ONG's					
		Instituciones de Gobierno					
		Agricultura					
		Instituciones Bancarias					



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079 Ext. 120



		Farmacias				
Ш	Pequeña Industria y	Pequeñas Industrias	1.00 m ³	2000.00 m ³	L. 1.00	Si el consumo sobre pasa los
S	Servicios	Centros Recreativos				2000 m³ se le facturara en base a
		Balnearios				categoría IV.
		Pequeñas Purificadoras				
IV	Agroindustri al y de Servicios	Embotelladoras	1.00 m ³	2500.00 m ³	L. 1.50	Si el consumo sobre pasa los 2500 m³ se le
		Lavaderos de Carros				
		Pequeños Agropecuarios				facturara en base a categoría V.
		Empacadoras				
		Agroindustrial				
V	Agroindustri al	Empresas Nacionales y Multinacionales.	1.00 m ³	3000.00 m ³	L. 3.00	Si el consumo sobre pasa los 3000 m³ la tarifa aumentara a L. 4.00 por m³

SANCIONES

- 1. La persona natural o jurídica que infrinja de modo intencionado los requisitos expuestos en esta normativa será multada de acuerdo al uso así:
 - a. Tipo 4. Con dos (2) salarios mínimos urbanos.
 - b. Tipo 3. Con cuatro (4) salarios mínimos urbanos.
 - c. Tipo 2. Con ocho (8) salarios mínimos urbanos.
 - d. Tipo 1. Con doce (12) salarios mínimos urbanos.
- 2. Si se comprobase que de manera intencional se dio factible el estudio de perforación sin ser este factible, se procederá a sancionar a la persona natural o jurídica firmante del informe de factibilidad con la cantidad de diez (10) salarios mínimos urbanos vigentes.
- 3. La persona natural o jurídica que realizara perforaciones de pozos y los solicitantes de la perforación sin la debida autorización a partir de la vigencia de esta normativa, se sancionaran con 60 salarios mínimos urbanos vigentes y se procederá a la clausura definitiva del pozo.
 - La reincidencia en esta sanción será multada con 120 salarios mínimos urbanos vigentes v se procederá a la clausura definitiva del pozo.
- 4. Cualquier modificación en el caudal máximo extraíble para el pozo, por medio de manipulación de la válvula de compuerta instalada a la salida del mismo, llevará una sanción según se indica a continuación.
 - a. Llamada de atención por escrito al propietario que por primera vez se le detecta esta falta.
 - b. Medio (1/2) salario mínimo urbano vigente por primera reincidencia.
 - c. Un (1) salario mínimo urbano vigente por segunda reincidencia.
 - d. Clausura del pozo por un período de 6 meses por tercera reincidencia.
 - e. Clausura definitiva del pozo según lo reglamentado en el artículo 9 de esta normativa, los costos del sello sanitario serán asumidos por el propietario del pozo que cometió la infracción.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE SECRETARÍA MUNICIPAL

Teléfonos: 2773-0039 / 2773-0079 Ext. 120



Cuando el propietario del pozo prohíba el acceso a los técnicos de Aguas de Siguatepeque en cumplimiento con el artículo 8 de esta normativa será sancionado con una multa de dos (2) salarios mínimos urbanos vigentes. Cualquier reincidencia al negar permiso de acceso a los técnicos municipales, se considerará como indicio justificado de que esa persona está cayendo en una grave infracción y se procederá a la clausura definitiva del pozo.

- 5. Aquel propietario que no de descanso al pozo conforme al Artículo 5 de esta normativa será sancionado según se indica:
 - a. Medio (1/2) salario mínimo urbano vigente por primera vez.
 - b. Un (1) salario mínimo urbano vigente por primera reincidencia.
 - c. Clausura del pozo por un período de 6 meses por segunda reincidencia.
 - d. Clausura definitiva del pozo según lo reglamentado en el artículo 9 de esta normativa por tercera reincidencia.

NOTA: El valor del salario mínimo acordado cada año entre el gobierno y el sector trabajador, publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Recargos Por Mora. El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

Moción que fue secundada por el Regidor David Omar Valenzuela Duarte.- La Corporación Municipal acordó aprobar de ratificación inmediata la publicación en el diario oficial la gaceta los valores de la tasas y tarifas aplicada por consumo del servicio de agua potable, uso de alcantarillado sanitario extracción de agua subterránea.- de igual forma su inclusión en plan de arbitrios.- los gastos de publicación se harán por parte de Aguas de Siguatepeque. OCTAVO...

NOVENO... DECIMO.- Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 7: 21P.M.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Signatepeque, Departamento de Comayagua a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del Presente año

dos mil diecinueve (2019).

ABG. JUAN CARLOS MORALES

LIC. KA

EN ELISA XBOIX OS MIRANDA SECRETARIA MUNICIPAL